

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que el demandado fue notificado por aviso.

La notificación por aviso se efectuó el 17 de marzo de 2021.	El día hábil siguiente fue el 18 de marzo de 2021.	El término de traslado para contestar la demanda corrió así: 19, 23, 24, 25, 26 de marzo, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de abril de 2021.
--	--	--

Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1157
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00216-00
Proceso:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	SOLANYI MAYOR LOPEZ
Demandada:	EDWIN ANDRES PENILLA RAQUEJO
Decisión:	TIENE POR NO CONTESTADA Y REQUIERE

1.Revisada la causa, se observa que el apoderado de la parte actora remitió la comunicación y el aviso debidamente librados al demandado para su notificación, no obstante, el demandado no compareció a través de correo electrónico ni contestó la demanda, por tanto, se tendrá por no contestada la demanda.



2. Por otra parte, se observa que a la fecha el apoderado no ha aportado la constancia de citación a los parientes de la menor de edad SPM tanto por vía materna como por vía paterna, tal y como se ordeno desde el auto admisorio de la demanda.

Por lo anterior, se REQUERIRÁ al apoderado para que aporte las constancias de correo con las citaciones correspondientes.

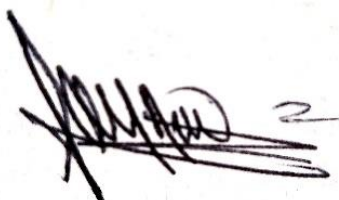
Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por NO CONTESTADA la demanda por parte del señor EDWIN ANDRES PENILLA RAQUEJO dentro del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado para que aporte las constancias de citación a los parientes de la menor de edad SPM tanto por vía materna como por vía paterna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 84 del 31 de mayo de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.